

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 24 de Abril de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 783/2012.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Código Civil, Artículo 589, que define los bienes nacionales de uso público; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5° letra c), que entrega al Municipio la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, Artículo 36, que dispone que los bienes nacionales de uso público de administración municipal, pueden ser objeto de concesiones y permisos; Informe N° 09/12 de 10 de Abril de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que informa sobre los proyectos que postulan a financiamiento vía FRIL 2012, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Construcción Sede Social Junta Vecinal Ramón Galleguillos"; Informe sin data del Asesor Urbanista sobre la ejecución del proyecto referido, que informa de la circunstancia de que la obra a ejecutar se emplazará en un bien nacional de uso público, como es el área verde ubicada en la intersección de Calle Brasil, Calle México y Pasaje Ecuador, por lo que corresponde que el beneficiario del proyecto obtenga un permiso de uso del lugar.

**DECRETO:**

1.- Autorícese a la **JUNTA DE VECINOS RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Personalidad Jurídica vigente N° 14-V, representada por su Presidente, doña **GUADALUPE CERDA BARRAZA**, RUT 9.851.790-1, ambos con domicilio en Sector C, Manzana 20, Sitio 16, La Pampa, Alto Hospicio; la utilización del *bien nacional de uso público* consistente en **360,50 metros cuadrados** de Área Verde ubicada en la intersección de Calle Brasil, Calle México y Pasaje Ecuador, Sector La Pampa, Alto Hospicio, cuyos deslindes particulares son: AL NORTE, con terreno JUNJI; AL SUR, con resto de Área Verde; AL ESTE, con terreno destinado a Multicancha; y AL OESTE, con Calle México; para la ejecución en él, del Proyecto denominado "**Construcción Sede Social Junta Vecinal Ramón Galleguillos**".

2.- La presente autorización tiene el carácter de *permiso municipal precario* exento del pago de derechos municipales; y se extenderá por **DIEZ AÑOS** contados desde la fecha del presente instrumento; sin perjuicio del derecho del Municipio de revocar el mismo si los intereses municipales así lo ameritan.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 783/2012.-)

3.- El beneficiario del permiso deberá emplear el debido cuidado en la conservación del inmueble y dependencias que en él se levantarán, siendo de su cargo y responsabilidad el pago y mantenimiento de los servicios de luz eléctrica, agua potable y aseo del lugar. Asimismo, deberá restituir el mismo, cuando la Municipalidad se lo solicite, libre de todo ocupante, en perfectas condiciones de limpieza, orden y estado, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

4.- El beneficiario del permiso deberá facilitar las instalaciones a todas las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales que tengan competencia en el territorio en que se encuentra emplazado el terreno objeto del permiso, para fines sociales comunitarios y sin fines de lucro.

5.- Encárguese al Departamento de Territorial, la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, sin perjuicio de las facultades que competan a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Dirección de Obras Municipales, en lo que respecta a la ejecución del Proyecto de construcción.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

LRM/lrm

Distribución:

JV R. Galleguillos

Adm. Municipal

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Obras

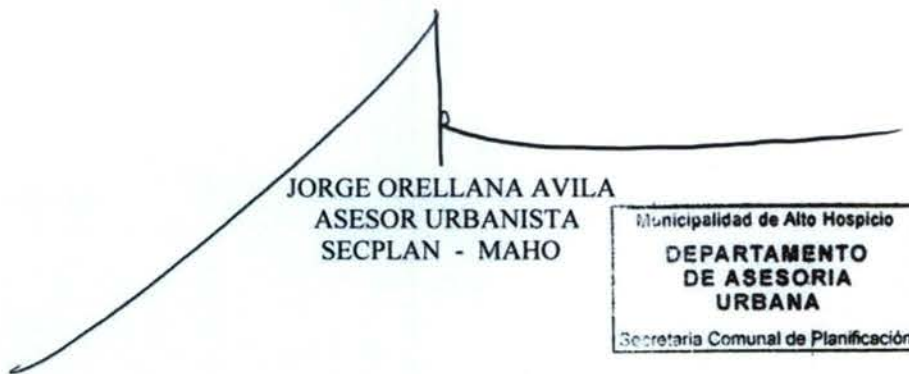
Sec. Municipal



**INFORME ASESORIA URBANA PROYECTO FRIL 2012**  
"CONSTRUCCION SEDE SECTOR LA PAMPA CENTRO, COMUNA ALTO HOSPICIO"

El Asesor Urbanista que suscribe informa que:

El Espacio Público (área verde) ubicado en la Comuna de Alto Hospicio entre las vías Calle Brasil, México y Pasaje Ecuador, está calificado como Bien Nacional de Uso Público administrado por el municipio en virtud de la Ley 18.695. En este "espacio público", el municipio puede autorizar construir equipamientos de clase social en virtud del D.S. 47 numeral 1° del Art. 2.1.30, los cuales, a su vez, también están permitidos en la zona por el Plan Regulador. En consecuencia, el proyecto "Construcción Sede Sector La Pampa Centro, Comuna Alto Hospicio" es factible de realizar en el predio.

  
JORGE ORELLANA AVILA  
ASESOR URBANISTA  
SECPLAN - MAHO

Municipalidad de Alto Hospicio
<b>DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA</b>
Secretaría Comunal de Planificación